

ORD.: **871**

REF.: Solicitud de acceso a la información Ticket
**BC003T0003046, Sra. Bárbara Orellana
Salomón.**

MAT.: Responde solicitud de acceso realizada en el marco
de la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información
Pública.

SANTIAGO, 7 de octubre de 2024

DE.: **SR. DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ**
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

A.: **SRA. BÁRBARA ORELLANA SALOMÓN**

Junto con enviar cordiales saludos, me dirijo a usted en relación con la solicitud de acceso a la información pública ingresada a esta Institución mediante ticket N° BC003T0003046 a través de la cual se requiere lo siguiente:” **Solicitud de direcciones ingresadas al SIGPA y lugares donde realizan sus actividades los siguientes patrimonios vivos:**

1CC2472Baile Chino de Caleu
2E7040 Arpilleristas de la Región Metropolitana: técnicas y saberes asociados a la narración visual e imaginarios comunitarios.
3E3136 Fiesta de Cuasimodo
4CC331 Agrupación de Cuasimodistas Nuestra señora del Carmen, Til- Til
5CC834 Cuasimodo Divino Maestro de San Bernardo
6CC830 Cuasimodo de Renca
7CC868 Cuasimodo Cristo Rey de Pirque
8CC738 Grupo Cuasimodista de la Parroquia Corpus Christi, Alto Jahuel
9CC1300 Frutos de Chile
10CC4405 Circo París
11CC2936 Asc. Gr. Nac de Trabajadores de la Poesía Popular, Poetas y Payadores
12CC295 Agrupación Guitarra Grande Pircana
13CI101 Cristian Pablo Aribel Navarro 14CI105 José Manuel Lara Paredes
15CI7408 Andrea Elizabeth Márquez Guajardo
16CI104 Rosa del Carmen Orellana Lagos
17CI102 José Luis Lara Sánchez
18CI7411 Luis Manuel Lara Palma
19CI4560 Deisie Solange Chacón Orellana
20CI100 José Antonio Farias Lara
21CI103 Samuel Jesús González Toro
22CI3714Jair Kay Saavedra Toledo
23CI98Luis Gilberto Lara Paredes
24CI3713María del Carmen Toledo Riquelme
25CI3655Dina Ester Aravena Aguilar
26CI107Rúben Humberto España Arismendi
27CI3812Omar Eduardo Cifuentes Marchant
28CI5808Guido Patricio Alvarez Reyes
29CI6793Nivaldo Benito Toledo Noguera
30CI6791Alonso Mauricio Miranda Carrera
31CI7581Patricio Vilchez Miranda
32CI6794Miguel Manuel Zubicueta Rivas
33CI6787Raúl Miguel Astorga Parra
34CI6797Elba Victoria Miranda Miranda
35CI304Carlos Vicencio Correa
36CI6790Francisco Javier Miranda Miranda
37CI6796Matías Felipe Araya Acuña
38CI6788Bernardita del Carmen Bastías Bastías 39CI880Belisario Antonio Piña Pardo
40CI349Juan Domingo Pérez Ibarra 41CI6695Alfonso de Lourdes Ureta



**Munizaga 42CI5281Juan Pablo Moya
Hernandez 43CI347Erick Alonso Gil
Cornejo 44CI112Alfonso Eladio Rubio
Morales 45CI348Juan Antonio Ferreira
Cuadra 46CI128Santos Daladier Rubio
Morales 47CI117Jorge Pablo Quezada
Morales 48CI118Avelino Manuel Muñoz
Reyes 49CI6705Gonzalo Antonio Ampuero
Soto 50CI6708Juan Angelo Martínez
Cornejo 51CI6701Jorge Andrés Quinteros
González 52CI5243Miriam Judith Oyarce
Cortéz 53CI1301Alfonso Diogenes Romo
Riquelme 54CI7154Aida De Lourdes
Moreno Reyes 55CI4183Rosa Emilia
Rebolledo Córdoba 56CI3896Patricio
Rafael Maluenda Solís 57CI4181Carlos
José Rojas Olivares 58CI4185Jean Paul
Rojas Rebolledo 59CI4127Manuel Octavio
Rozas Rebolledo 60CI4060Camila Andrea
Figueroa González 61CI4151Daisy Carolina
Rojas Sánchez”**

Observaciones: "Direcciones ingresadas, lugares de actividades y sedes".

En virtud de lo expuesto en su petición, se informa que adjunto encontrará Carta S/Nº, de fecha 4 de octubre del presente, emitida por la Subdirectora Nacional (S) de Patrimonio Cultural Inmaterial, **Sra. Constanza Muñoz Virgilio**, a través de la cual se entrega información referencial parcial de los datos solicitados, respecto de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial, a cultores colectivos y a personas cultoras o personas naturales, la cual se encuentra permanentemente dispuesta al público, conforme lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 20.285.

Sin perjuicio de lo anterior, y tal como lo señala y justifica el documento singularizado precedentemente, este Servicio además, procede a denegar parcialmente el acceso a la información requerida, invocando la causal de reserva dispuesta en el artículo 21, número 1, letra c), de la Ley 20.285, a su saber: *Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales*, debido a que la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial no cuenta con el consentimiento informado para publicar y/o entregar la totalidad de los datos de los titulares de la información que salvaguarda, y obtener dicho consentimiento implicaría destinar un número considerable de profesionales que actualmente cumplen otras funciones dentro de la Subdirección referida, por lo que en la práctica implicaría una distracción indebida de los funcionarios y funcionarias respecto al cumplimiento regular de sus labores habituales.

Para hacer seguimiento a su solicitud de acceso ingrese al siguiente link:
<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/ingreso-sai-v2?ver=seguimiento>

Atentamente,

Por orden de la Directora.

DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ
Jefe División Jurídica
Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural

DMF/NSP/SMV/sbp.

DISTRIBUCIÓN

1c.: Sra. Bárbara Orellana Salomón

1c.: Unidad de Transparencia Serpat

